



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME EN RELACIÓN CON LAS CONSULTAS
FORMULADAS POR [...], CON ENTRADA EN LA CNE
EL 11 Y 14 DE JULIO DE 2006 Y 25 DE AGOSTO DE
2006, RELATIVAS A LA FACTURACIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA PARA LOS CONSUMOS AUXILIARES DE
DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS**

3 de octubre de 2006

INFORME EN RELACIÓN CON LAS CONSULTAS FORMULADAS POR [...] CON ENTRADA EN LA CNE EL 11 Y 14 DE JULIO DE 2006 Y 25 DE AGOSTO DE 2006

1 OBJETO

El objeto del presente documento es contestar a las consultas planteadas por [...] por los que solicitan aclaración a esta Comisión relativa a la facturación de energía eléctrica para los consumos auxiliares de dos plantas fotovoltaicas.

2 NORMATIVA APLICABLE

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

3 CONSIDERACIONES

El objeto del presente informe es responder a los escritos remitidos por [...] con entrada en esta Comisión el 17 y 20 de julio de 2006 y el 25 de agosto de 2006, respectivamente, por los que solicitan aclaración a esta Comisión relativa a la facturación de energía eléctrica para los consumos auxiliares de dos plantas fotovoltaicas.

En dichos escritos, ponen de manifiesto que la empresa [...] les aplica mensualmente un recargo en la facturación del suministro de los consumos auxiliares, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas ya que se trata de instalaciones cuyo equipo de medida se encuentra en baja tensión y que están conectadas a la red de distribución a través de

un transformador propiedad del consumidor. Es decir, el punto de conexión se encuentra en alta, y por tanto la facturación se realiza en alta. En estos casos, cuando la medida y la facturación se realiza en distintas tensiones, la energía medida por el contador conectado en el lado de baja tensión del transformador se debe incrementar en 6 kWh mensuales por kVA de potencia del mismo. En concreto, en el caso planteado en una de los escritos, la planta se encuentra conectada a un transformador de 160 kVA, por lo que todas las facturas, llevan un consumo adicional de recargo de 1.249 kWh ($6\text{kWh/kVA} \times 160\text{ kVA}$), aun siendo su consumo real solamente de 20 kWh.

Por lo tanto, la facturación que está realizando [...] es correcta teniendo en cuenta la configuración expuesta.

Se propone como alternativa que el consumo auxiliar se contrate en el mercado organizado a través de un comercializador. En este caso, según se indica en el artículo 1 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se exceptuarían de la aplicación de las tarifas de acceso los consumos propios de las empresas eléctricas destinados a sus actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica. Al corresponder las instalaciones fotovoltaicas a instalaciones de producción de electricidad, los consumos auxiliares deberían facturarse únicamente por el coste de la energía consumida según el contrato establecido con el comercializador, con lo que se evitaría el recargo mencionado.

En este sentido, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, las instalaciones deberían solicitar la declaración de los consumos auxiliares a la Dirección General de Política Energética y Minas, quien remitiría las solicitudes a la Comisión Nacional de Energía (CNE).

La presente comunicación se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito y los textos normativos relacionados.